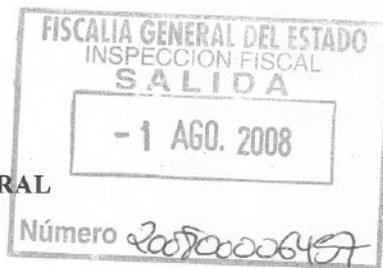




FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO



ENVIADA POR CORREO ORDINARIO
Y ELECTRONICO A TODAS

INSPECCION FISCAL

FISCAL INSPECTOR

In s.
16
✓

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL NOMBRAMIENTO EN LAS FISCALIAS TERRITORIALES, DE FISCALES ESPECIALISTAS Y FISCALES DELEGADOS DE LAS FISCALIAS ESPECIALES

Con el fin de unificar las prácticas seguidas en relación con la materia referida al nombramiento y cese de Delegados de Fiscales de Sala en materias específicas o de Fiscales Delegados de las Fiscalías Especiales y facilitar el mecanismo a seguir, se ofrecen las siguientes directrices para su aplicación en lo sucesivo:

I.- Fiscales especialistas en materias coordinadas por un Fiscal de Sala

Cuando en una Fiscalía Provincial, deba procederse al nombramiento de un Fiscal especialista en alguna de las materias que son coordinadas por un Fiscal de Sala (Violencia de Género, Siniestralidad laboral, Seguridad Vial, Extranjería, Medio Ambiente y Urbanismo y Menores), el procedimiento a seguir debe ser el siguiente:

1.- El Fiscal Jefe comunicara tal circunstancia a los todos los miembros de la plantilla, bien en Junta de Fiscalía en los casos de Medio Ambiente y Violencia de género, por especificarse así en las Instrucciones 4/07 y 7/05, o mediante cualquier otro medio respecto a las demás especialidades, para que quienes se hallen interesados lo soliciten, acompañando en su caso, relación de meritos que avalen la solicitud

2.- Una vez valoradas las solicitudes, el Fiscal Jefe comunicara al Fiscal de Sala Coordinador la necesidad de proceder a la designación de Fiscal Delegado, expresando haber dado publicidad a toda la plantilla sobre dicha circunstancia (y oída la Junta de Fiscales, si procede) y adjuntando, en su caso, las solicitudes presentadas y la documentación curricular acompañada a los mismos. En el mismo escrito expresará su criterio sobre el más idóneo de entre los solicitantes para el desempeño de dicha función.

3.- El Fiscal de Sala coordinador, con el escrito recibido, abrirá un expediente interno, en el que, a la vista de los antecedentes remitidos, emitirá propuesta al Fiscal General del Estado sobre el nombramiento de Fiscal delegado en la Fiscalía respectiva, en los términos que considere convenientes. Dicha propuesta, junto con el expediente, se remitirá al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

4.- Una vez emitido por el Fiscal General el Decreto de nombramiento, se remitirá, con su Expediente y a través de la Inspección Fiscal, en la que quedara copia



FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO

FISCAL INSPECTOR

✓

del decreto de nombramiento, al Fiscal de Sala Coordinador, para que proceda a la notificación de aquel y el archivo de este.

5.- Cuando por cualquier circunstancia, un Delegado territorial deba cesar en tal cometido específico, oída la Junta de Fiscales en el caso de Medio Ambiente y Violencia de Género, la propuesta elevada por el Fiscal Jefe al Fiscal Coordinador y por este al Fiscal General, debe pronunciarse tanto sobre la procedencia del cese como sobre el nombramiento de quien deba sustituirle, una vez cumplidos los tramites propios del nombramiento.

II.- Fiscales delegados de Fiscalías Especiales

El procedimiento a seguir para el nombramiento en las Fiscalías Provinciales de Fiscales delegados de la Fiscalía Antidroga o de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, se ajustara a lo previsto en los apartados 1º, 2º del supuesto anterior, con la única salvedad de entenderse referidos al Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial en lugar de al Fiscal de Sala coordinador. A partir de aquí se procederá del siguiente modo:

3.- El Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial, a la vista de las solicitudes formuladas e informe del Fiscal Jefe territorial, emitirá propuesta al Fiscal General sobre el nombramiento de fiscal delegado en la Fiscalía respectiva a través de la Inspección Fiscal y acompañando los antecedentes relativos a los solicitantes.

4.- Por la Inspección Fiscal se gestionará el trámite de audiencia al Consejo Fiscal sobre la propuesta emitida.

5.- Evacuada dicha audiencia, el Fiscal General procederá a dictar el Decreto de nombramiento que, será notificado a través de la Inspección Fiscal, al Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial, Fiscal Jefe de la Fiscalía Territorial respectiva, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y al propio interesado.

Madrid a 1 de agosto de 2008

EL FISCAL INSPECTOR

